AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JILOTEPEC, EDO DE MÉXICO 2025 • 2027

GACETA MUNICIPAL

JILOTEPEC 2025 • 2027 Trabajando de ♥ por Jilotepec

30 de mayo del 2025
Gaceta 5, Año 1
VOLUMEN XLVI

Órgano Oficial del Ayuntamiento Constitucional de Jilotepec, Mex.

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Lic. Rodolfo Nogués Barajas, Presidente Municipal Constitucional de Jilotepec, Estado de México, con fundamento en los artículos 123, 128 Fracción III, XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; Artículos 27, 30, 30 Bis, 31 fracción XXXVI, 91 fracción VIII, XIII y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México vigente; a sus habitantes hace saber:

ÍNDICE:

- **Informe y Acuerdos de la Sesión Ordinaria de Cabildo No. 19 – referente a la Resolución del juicio JDCL-196-2025.**

PUNTO No. V

PUNTO REFERENTE AL INFORME DE LA REVOCACIÓN DEL PUNTO No. V DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO No. 14, RELATIVO AL RECONOCIMIENTO DEL REPRESENTANTE INDÍGENA ANTE EL AYUNTAMIENTO DE JILOTEPEC 2025-2027.

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PRECISA QUE ESTE PUNTO SE SUSTENTA EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

COMO ES DEL CONOCIMIENTO DE LOS INTEGRANTES DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DIA VEINTITRÉS DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, SE NOTIFICÓ A ESTE AYUNTAMIENTO LA RESOLUCIÓN DEL JUICIO CON EXPEDIENTE JDCL/196/2025 RELATIVO AL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA LOCAL INTERPUESTO POR LA C. CRISTINA PIÑA CRUZ, EN EL CUAL EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, ORDENO ANULAR EL PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN DE REPRESENTANTE INDIGENA DEL MUNICIPIO DE JILOTEPEC, DERIVADO DE LO ANTERIOR SURGE LA NECESIDAD DE INFORMAR CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 29 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO QUE SE REVOCA EL PUNTO No. V DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO No. 14, RELATIVO AL RECONOCIMIENTO DEL REPRESENTANTE INDÍGENA ANTE EL AYUNTAMIENTO DE JILOTEPEC 2025-2027, Y SE HABRA DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO; PUBLIQUESE EL PRESENTE INFORME EN LA GACETA MUNICIPAL DE JILOTEPEC, PERIODICO OFICIAL DEL MUNICIPIO DE JILOTEPEC, PARA LOS EFECTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES A QUE HAYA LUGAR.

PUNTO No. VI

PUNTO DE ACUERDO REFERENTE A LA APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DEL TITULAR DEL EJECUTIVO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS EFECTOS DE LA SENTENCIA DEL JUICIO CON EXPEDIENTE JDCL/196/2025 RELATIVO AL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA LOCAL, EN EL QUE SE ANULA EL PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN DE REPRESENTANTE INDÍGENA DEL MUNICIPIO DE JILOTEPEC.

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PRECISA QUE ESTE PUNTO SE SUSTENTA EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

QUE EN FECHA VEINTRITRÉS DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, SE NOTIFICO A ESTE AYUNTAMIENTO LA RESOLUCIÓN DEL JUICIO CON EXPEDIENTE JDCL/196/2025 RELATIVO AL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA LOCAL INTERPUESTO POR LA C. CRISTINA PIÑA CRUZ, EN EL CUAL EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, ORDENO ANULAR EL PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN DE REPRESENTANTE INDIGENA DEL MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ASÍ MISMO ORDENO AL AYUNTAMIENTO REALIZAR UNA CONSULTA PREVIA A LA COMUNIDAD INDÍGENA DEL MUNICIPIO DE JILOTEPEC A FIN DE QUE ESTE DETERMINE DE CONFORMIDAD CON SU SISTEMA NORMATIVO INTERNO, PROCEDIMIENTOS, TRADICIONES, USOS Y COSTUMBRES LO SIGUIENTE:

A) LA FORMA A TRAVÉS DE LA CUAL ELEGIRÍAN A LA O EL REPRESENTANTE INDÍGENA ANTE EL MUNICIPIO DE JILOTEPEC.

B) EL MÉTODO Y/O PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN

C) EL LUGAR, HORA Y FECHA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA ELECCIÓN (LA CUAL NO PODRÁ EXCEDER LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTE AL DESAHOGO DE LA CONSULTA PREVIA, DE SER EL CASO POR USOS Y COSTUMBRES) Y EN SU CASO;

D) QUIEN O QUIENES PRESIDIRÍAN LA ASAMBLEA DE ELECCIÓN.

EN ATENCIÓN A LO ANTERIOR RESULTA NECESARIO E IMPRESCINDIBLE QUE ESTE CUERPO COLEGIADO DETERMINE LA FECHA Y MODO DE REALIZAR LA CONSULTA PREVIA; POR LO QUE A CONTINUACIÓN EL TITULAR DE EJECUTIVO PRESENTA A USTEDES LA PROPUESTA DE CONSULTA PREVIA A LAS COMUNIDADES INDIGENAS DEL MUNICIPIO DE JILOTEPEC QUE SE ENCUENTRAN REGISTRADAS EN EL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS (INPI) SIENDO LAS SIGUIENTES : COLONIA XHISDA, DENJHI, DEXCANI ALTO, EJIDO DE COSCOMATE DEL PROGRESO, EJIDO DE MANZANAS, EJIDO DE SAN LORENZO OCTEYUCO, EL DURAZNO DE CUAUHTEMOC, EL XHITEY, LAS HUERTAS, LAS MANZANAS, MAGUEYCITOS, OCTEYUCO 2000, OJO DE AGUA, SAN LORENZO NENAMICOYAN, SAN PABLO HUANTEPEC, TEUPAN, VILLA DE CANALEJAS, XHIMOJAY, XHIXHATA; A FIN DE DETERMINAR DE CONFORMIDAD CON SU NORMATIVA INTERNA, PROCEDIMIENTOS, TRADICIONES, USOS Y COSTUMBRES LA FORMA A TRAVÉS DE LA CUAL SE DEBERÍA ELEGIR A LA O EL REPRESENTANTE INDÍGENA ANTE EL MUNICIPIO DE JILOTEPEC; PROPONIENDO QUE SE REALICE EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE CONVENCIONES UBICADO EN EL DOMICILIO BIEN CONOCIDO EN LA CALLE ANDRES QUINTANA ROO COLONIA EL DENI, JILOTEPEC MÉXICO, EL PRÓXIMO DÍA LUNES 02 DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO EN UN HORARIO DE 11:00 A 12:00 HORAS, EN COORDINACIÒN CON EL DEPARTAMENTO DE ATENCION INDÍGENA, Y CON LAS AUTORIDADES MUNICIPALES, AUTORIDADES AUXILIARES.

EN USO DE LA PALABRA EL **PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LIC. RODOLFO NOGUÉS BARAJAS**; COMPAÑEROS EN ESTE MOMENTO, QUIEN TENGA ALGÚN COMENTARIO TENGA A BIEN MANIFESTARLO.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LIC. RODOLFO NOGUÉS BARAJAS, INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, RECABE EL SENTIDO DE LA VOTACIÓN AL PUNTO QUE QUEDO DEBIDAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 122 Y 128 FRACCIONES I Y XII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 31, 48 FRACCIONES I, V Y XVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; Y ATENDIENDO LA INSTRUCCIÓN DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, PREGUNTO A LOS PRESENTES QUE QUIENES ESTÉN POR LA AFIRMATIVA DEL PUNTO, LES SOLICITO SE SIRVAN MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO. **9 VOTOS A FAVOR.**

INFORMO A USTED SEÑOR PRESIDENTE QUE SE APRUEBAN Y EXPIDEN POR **UNANIMIDAD** DE VOTOS EL SIGUIENTE:

ACUERDO No. 4:

PRIMERO.- SE APRUEBA POR EL AYUNTAMIENTO DE JILOTEPEC, REALIZAR LA CONSULTA PREVIA E INFORMADA EN LAS COMUNIDADES REGISTRADAS ANTE EL INPI (LAS CUALES SON LAS SIGUIENTES : COLONIA XHISDA, DENJHI, DEXCANI ALTO, EJIDO DE COSCOMATE DEL PROGRESO, EJIDO DE MANZANAS, EJIDO DE SAN LORENZO OCTEYUCO, EL DURAZNO DE CUAUHTEMOC, EL XHITEY, LAS HUERTAS, LAS MANZANAS, MAGUEYCITOS, OCTEYUCO 2000, OJO DE AGUA, SAN LORENZO NENAMICOYAN, SAN PABLO HUANTEPEC, TEUPAN, VILLA DE CANALEJAS, XHIMOJAY, XHIXHATA; ORDENADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA 02 DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO EN UN HORARIO DE 11:00 A 12:00 HORAS, EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE CONVENCIONES UBICADO EN EL DOMICILIO BIEN CONOCIDO EN LA CALLE ANDRES QUINTANA ROO COLONIA EL DENI, JILOTEPEC MÉXICO, DEBIENDO EL TITULAR DEL EJECUTIVO MUNICIPAL DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO PARA LO CUAL PODRÁ REALIZAR LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS Y JURÍDICOS NECESARIOS Y EMITIR LOS ACUERDOS CORRESPONDIENTES, ASÍ COMO DETERMINAR LAS AUTORIDADES MUNICIPALES AUXILIARES QUE EN COORDINACIÒN CON EL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS INDÍGENAS CONCURRAN A LA CONSULTA PREVIA E INFORMADA.

SEGUNDO.- INSTRÚYASE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE NOTIFIQUE A LAS PARTES EN EL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA LOCAL.

TERCERO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE DE MÁXIMA PUBLICIDAD A LOS PRESENTES ACUERDOS, EN LOS ESTRADOS OFICIALES, EN LA PÁGINA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO, EN REDES SOCIALES OFICIALES, Y EN SU CASO MEDIANTE PERIFONEO EN LAS DIVERSAS COMUNIDADES INDÍGENAS DEL MUNICIPIO DE JILOTEPEC, CON SU RESPECTIVA TRADUCCIÓN A LA LENGUA ORIGINARIA OTOMIE.

CUARTO.- LOS PRESENTES ACUERDOS ENTRARAN EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU APROBACIÓN.

QUINTO.- PUBLÍQUESE ESTOS ACUERDOS EN LA GACETA MUNICIPAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO; PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL.

Órgano Oficial del Ayuntamiento Constitucional de Jilotepec, Mex.

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JILOTEPEC,

ESTADO DE MÉXICO
2025-2027

DIRECTORIO

LIC. RODOLFO NOGUÉS BARAJAS
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE JILOTEPEC
(Rúbrica)

LIC. NANCY ESTELA VEGA CHAVARRIA
SÍNDICA MUNICIPAL
(Rúbrica)

PROFR. AGUSTIN MENDOZA GARCÍA
PRIMER REGIDOR
(Rúbrica)

L.T.F. LAURA IVETH GONZALEZ COLÍN
SEGUNDA REGIDORA
(Rúbrica)

LIC. LUIS JESÚS REYES HERNÁNDEZ
TERCER REGIDOR
(Rúbrica)

C. ROSA VELIA VÁZQUEZ ALAVEZ
CUARTA REGIDORA
(Rúbrica)

C. GUSTAVO REBOLLAR GARCÍA
QUINTO REGIDOR
(Rúbrica)

LIC. FABIOLA HERNÁNDEZ LUGO
SEXTA REGIDORA
(Rúbrica)

C. ARTURO GODÍNEZ REYES
SÉPTIMO REGIDOR
(Rúbrica)

LIC. LEOPOLDO RAFAEL OLGUÍN MARTÍNEZ
SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO
(Rúbrica)